

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11832

Art. 1º Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Esteban Echeverría, identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 16b, inscripto su dominio en la Matrícula 23.273, a nombre de Sociedad Anónima Frigorífico Monte Grande Limitada; Manzana 16d, parcela 1b: inscripto su dominio en la Matrícula 23.314, 23.315, 23.316, 23.317, 23.318, 23.319 y 23.407, todas ellas a nombre de Sociedad Anónima Frigorífico Monte Grande Limitada; Parcelas 4 y 5: inscriptos sus dominios en el Folio 2620/76, a nombre de Sociedad Anónima Frigorífico Monte Grande Limitada y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán donados a la Municipalidad de Esteban Echeverría, con cargo a destinarlos al establecimiento de dependencias municipales.

ARTICULO 3: El incumplimiento de la obligación establecida por la presente determinará la revocación de la donación y el dominio se retrotraerá a la Provincia.

ARTICULO 4: La escritura traslativa de dominio a favor del donatario será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del pago del impuesto de sellos correspondiente.

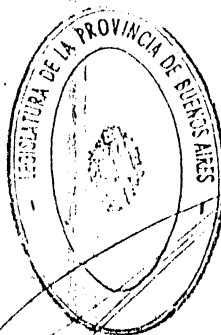
ARTICULO 5: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo

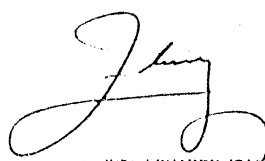
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

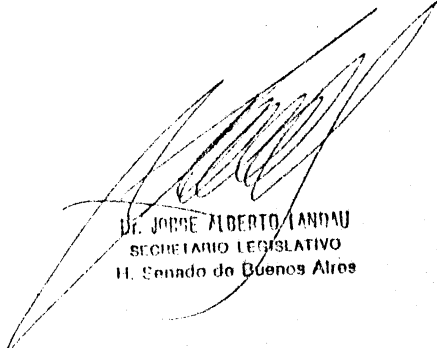

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°

H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires




ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


RAFAEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires